REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02393
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Importadora Trébol, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0683

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00435 de fecha 31 de julio de 2023 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02393
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Importadora Trébol, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 10 de noviembre de 2023 mediante memorial suscrito por los Lcdos. Davilania Quezada Arias, Adonis L. Recio Pérez y Ron Shemer R., actuando como abogados constituidos de la parte recurrente, Dirección General de Impuestos Internos (DGII) representada por su director general, PER1

2. En el presente proceso figura como parte recurrida Importadora Trébol, SRL., la cual no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 22 de julio de 2015 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación ALHE FIS 0624-2015 inconforme, la entidad comercial Importadora Trébol, SRL., interpuso un recurso de reconsideración, siendo rechazado mediante la resolución núm. 909-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, por lo que interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00435 de fecha 31 de julio de 2023 objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02393
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Importadora Trébol, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

"**PRIMERO:** En cuanto a la forma, DECLARA regular y válido el presente recurso contencioso tributario interpuesto en fecha 11 de diciembre del año 2017, por la entidad IMPORTADORA TRÉBOL, S.R.L., contra la Resolución de Reconsideración núm. 909-2017 de fecha 29 de septiembre del año 2017, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGID), por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, ACOGE el presente recurso contencioso tributario, en consecuencia, REVOCA la Resolución de Reconsideración núm. 909-2017 de fecha 29 de septiembre del año 2017, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGID, dejándola sin efectos legales y jurídicos, por las razones expuestas en la- "parte considerativa de la presente sentencia. **TERCERO:** DECLARA libre de costas el presente proceso. **CUARTO:** ORDENA, que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes del presente proceso; recurrente, IMPORTADORA TREBOL, S.R.L., recurrida, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII); así como a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO:** DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación al artículo 314 del Código Tributario por desnaturalización de los hechos, derecho de defensa y tutela judicial efectiva. **Segundo medio:** Falta de ponderación y violación al literal B y C del precedente TC/009/13, el TSA no evalúa prueba relevante ni expuso respuestas a nuestros medios de defensa, articulo 21 de la Ley 107-13 y articulo 4 de la Constitución. **Tercer medio:** Omisión de estatuir. Violación

al derecho a la audiencia oral artículo 164 del Código Tributario. Falta de motivos. Principio de verdad material y falta de instrucción. **Cuarto medio:** Violación al precedente constitucional TC/0458/23: Violación a la autotutela declarativa y ejecutiva del acto administrativo por exceso de apoderamiento en los términos del articulo 139 de la Constitución Dominicana y el Código Tributario y falta de motivos derivada de la transgresión al precedente TC/009/13" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 5 de marzo de 2024 la instancia denominada "Desistimiento a Recurso de Casación", suscrita por PER1 y PER2 en representación de la parte recurrente Dirección General de Impuestos Internos (DGII), asistidos de sus abogados apoderados los Lcdos.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02393
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Importadora Trébol, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

Ron Shemer R., Davilania Quezada Arias y Adonis L. Recio Pérez, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"ÚNICO: Acoger en todas sus partes y con todas sus consecuencias jurídicas-legales, el presente DESISTIMIENTO PURO Y SIMPLE del RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, contra la SENTENCIA NÚM. 0030-02-2023-SSEN-00435, dictada en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia ''Desistimiento a Recurso de Casación'', especialmente de su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02393
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Importadora Trébol, SRL.
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00435 de fecha 31 de julio de 2023, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en

atribuciones contencioso tributarias, y, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/QZL0-7X5G-CHFU-R53U